

Señor Juez: Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Divisorio) Radicado con el número 2020-00146 no se encuentra notificada la totalidad de los demandados. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 25 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Marzo Veinticinco (25) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Divisorio), el cual fue admitido desde Octubre 7 de 2020 y en el que fungen como demandados los señores MONICA ESTER COBA ESTRADA, HERNANDO GONZALEZ COBA, ISMAEL GONZALEZ COBA, ANDRES GONZALEZ GONZALEZ y SILVANA NARVAEZ HERNANDEZ.

De la revisión del expediente se observa que se encuentran notificados los señores MONICA ESTER COBA ESTRADA, ISMAEL GONZALEZ COBA y SILVANA NARVAEZ HERNANDEZ quienes otorgaron poder y contestaron la demanda; así como también se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber concluido las diligencias tendientes a la notificación de los demandados HERNANDO GONZALEZ COBA y ANDRES GONZALEZ GONZALEZ.

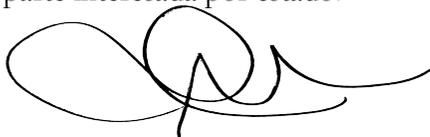
Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados HERNANDO GONZALEZ COBA y ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante JANETH CECILIA GONZALEZ CABRERA y otros, por medio de su apoderado judicial Dra. DIANA MARCELA PEDRAZA PEREZ a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a los demandados HERNANDO GONZALEZ COBA y ANDRES GONZALEZ GONZALEZ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00146 Verbal  
Olr.